

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT. 2021-00523.

En atención a que la entidad accionada en este asunto, es el Centro Zonal de Soacha del I.C.B.F., no era posible admitir la presente acción constitucional a trámite por el factor de competencia funcional.

En efecto, tal como lo establece el artículo 1° del Decreto 333 del año 2021: "**ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas.."** (subrayado por el Despacho), competencia que se reitera, no tiene este Juzgado con sede en Bogotá D.C.

Consecuencia de lo anterior, no le queda entonces otra alternativa a esta Juez que proceder a declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, conservando la validez de las pruebas recaudadas y ordenar la remisión de la presente acción a los Jueces de Familia del Circuito de Soacha- Cundinamarca, tal como lo ordena el art. 138 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, a partir del auto admisorio de la presente acción de tutela calendarado el 31 de julio del año 2021, aclarando que conservan



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

validez las pruebas recaudadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata, la presente acción constitucional, a los Jueces de Familia del Circuito de Soacha-Cundinamarca- REPARTO.

OFÍCIESE a la oficina de reparto a fin de que se cumpla lo anterior.

TECERO: COMUNICAR lo aquí resuelto a la accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c1776798eaade10dd5b41a76393f30b5751dfe996c56abd8a16fa7b3d29e7f

Documento generado en 11/08/2021 02:17:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>